

Manual de los Reglamentos del Agua en Florida: Uso de Consumo¹

Michael T. Olexa, Luke D'Isernia, Laura Minton, Dulcy Miller y Sara Corbett²

Prefacio

Este manual está diseñado para proporcionar un resumen autorizado, exacto y actual de las principales leyes Federales y de Florida que están directa o indirectamente relacionadas a la agricultura. Este manual debe proveer una vista general de los muchos derechos y responsabilidades que tienen los agricultores y propietarios de tierras agrícolas bajo las leyes tanto Federal como de Florida, así como también la información de los contactos apropiados para obtenerla con más detalle. Sin embargo, el lector debe estar advertido de que algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento, debido a que las leyes, reglas administrativas, y decisiones de la corte, sobre las cuales se basa este manual, se encuentran bajo revisión constante. Algunos detalles de las leyes citadas no se mencionan, debido a limitaciones de espacio.

Este manual es distribuido con la aclaración de que los autores no intentan proporcionar una

asesoría legal o profesional, y que la información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. En este manual, no se incluye toda la información para llevar a cabo el cumplimiento de las leyes Federales y de Florida y los reglamentos que rigen la protección del agua. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona, constituyen un acuerdo para mantener libre de perjuicios a los autores, al Servicio de Extensión Cooperativa de Florida, al Instituto de los Alimentos y Ciencias Agrícolas y a la Universidad de Florida por reclamos de responsabilidad, daños o gastos provenientes de quien sea, por haberse referido o basado en la información contenida en este manual.

¿Quién Regula el Uso de Consumo?

Tanto los consejos de gobierno de los Distritos para el Manejo del agua (DMA), que están a cargo del mantenimiento de las reservas del estado del agua utilizable a un nivel aceptable, como el Departamento

-
1. Este es el documento EDIS FE087, una publicación de Food and Resource Economics Department, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Publicado Noviembre 2006. Por favor visite la página electrónica de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.
 2. Michael T. Olexa, profesor, Food and Resource Economics Department y director, Agricultural Law Center, University of Florida, Gainesville, FL, y presidente, Agricultural Law Committee, The Florida Bar; Luke D'Isernia, alumni, Levin College of Law, University of Florida, Gainesville, FL; Laura Minton, abogado, Dean, Mead, Egerton, Bloodworth, Capouano y Bozarth, PA, Orlando FL; Dulcy Miller, abogado, Foley and Lardner, LLP, Orlando, FL; y Sarah Corbett, abogado, Florida Second District Court of Appeal, Lakeland, FL. La traducción del inglés al español estuvo a cargo de Filiberto Reyes-Villanueva.

El Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas es un empleador que opera bajo Acción Afirmativa y provee Oportunidades Iguales, autorizado a proveer investigación, información educativa y otros servicios, únicamente a los individuos e instituciones que operan sin discriminación alguna con relación al credo, color, religión, edad, incapacidad, sexo, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, opinión política o afiliaciones. Para más información sobre como obtener otras publicaciones de extensión, comuníquese con la oficina de Servicio de Extensión de su condado. Servicio de Extensión de la Florida / Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas / Universidad de la Florida / Larry Arrington, Decano.

de Protección Ambiental (DPA), están protegidos con la autoridad para exigir los permisos de uso de consumo e imponen condiciones sobre esos permisos. Esto es de conformidad con la política del uso de agua de Florida, la cual da preferencia a los usos convenientes y por lo tanto promueve la preservación de los recursos naturales, peces y vida silvestre. Esta autoridad está delegada casi enteramente a los DMAs los cuales deberán ser consultados antes que sea asumido cualquier uso de consumo de agua.

¿Qué Permisos Son Requeridos?

Cuando una parte del uso del agua alcanza cualquiera de los niveles umbrales predeterminados por seguridad, el DMA exigirá un permiso. Los niveles umbrales están determinados por los DMAs individuales; es importante consultar el correspondiente DMA para solicitar su umbral. Dos tipos de permisos, individual y general, son relevantes para el consumo de agua:

1. *Los permisos Individuales* son requeridos cuando las extracciones exceden los límites diarios establecidos y que son medidos en galones por día.
2. *Los permisos generales* se aplican donde la cantidad extraída será mínima, tal como se expone en varias de las reglas del DMAs.

Para todos los usos existen permisos a menos que estén exentos, incluyendo los usos existentes. Esto significa que no hay exenciones especiales por retiros del suelo o de las aguas superficiales, las cuales existieron antes de que los requerimientos de permisos de consumo se volvieran efectivos.

Las exenciones generalmente incluyen lo siguiente:

- El consumo individual residencial.
- Los pozos para pruebas o monitoreos de la calidad del agua.
- Pozos privados poco profundos.
- Ciertos sistemas de calentadores y enfriadores.

- Las actividades de desagüe necesarios para la construcción, si son finalizados en menos de seis meses.

El reglamento de exenciones, sin embargo, no absuelve a los agricultores que están haciendo uso residencial del agua para cumplir con las obligaciones comunes de la ley (ver FE598, Reglamento Privado, por ejemplo). Generalmente, esto significa que el uso del abastecimiento de agua debe ser razonable. Diversos factores deben ser usados por las cortes para determinar la “sensatez” del uso, incluyendo:

- El propósito del uso.
- La adaptabilidad del cuerpo de agua.
- Los valores relativos a lo económico y social.
- La forma práctica de evitar el daño o la forma práctica de ajustar la cantidad del uso.

¿Qué Tipo de Agua Es Permitida?

Para la mayoría de las partes, el agua permitida para el uso de consumo es el agua subterránea. Sin embargo, la Legislatura de Florida ha encontrado recientemente que el uso de agua reciclada proporcionada por las plantas de tratamiento de agua residual, es seguro. Contacte el local DMA para saber más sobre esta nueva fuente de consumo de agua.

¿Cuáles Son los Efectos de los Permisos?

Los permisos son otorgados solamente para periodos fijos de tiempo. Excepto para las instalaciones públicas, que no pueden exceder veinte años y son otorgados usualmente por periodos mucho más cortos. El DMA puede emitir un permiso temporal, cuando la naturaleza de un uso propuesto permita que el proceso de aplicación sea muy largo.

La transferencia de los permisos entre actividades de idéntica naturaleza en la misma localidad es usualmente permitida, y las condiciones del permiso generalmente permanecen igual.

¿Cuándo Es Revocado un Permisos?

Cualquier falla para observar continuamente los términos dispuestos por un permiso puede resultar en su revocación. Otras razones por revocación pueden incluir el no uso del área permitida o instalaciones o mitigaciones (reducción, disminución) no satisfactorias del daño al medio ambiente por el uso.

Fuente

El Capitulo 373, de los estatutos de Florida, Secciones 373.203 al 373.250; Titulo 40 del Código Administrativo de Florida (reglas del DMA individual)

Información de Contacto

Uso de Consumo (FE099, Agencias de Contacto)

- S-1 Distritos para el Manejo del Agua

Agradecimientos

Los autores agradecen al personal de las agencias estatales y federales por su tiempo y asesoría en la preparación de este manual. Los autores agradecen especialmente a Richard Budell del Office of Agricultural Water Policy of the Florida Department of Agriculture and Consumer Services por el apoyo económico para el desarrollo de esta publicación.